

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de julio dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1594 DESACATO

Abrir el incidente de desacato interpuesto DEBLIN CASTAÑEDA BARRERA, en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR. S.A.S. EP.S. “EPS FAMISANAR SAS”.

PRIMERO: *Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.*

Notifíquese al señor JOSE EDISON NUÑEZ en su calidad de Gerente de la Regional Sabana Sur de EPS FAMISANAR, encargado del cumplimiento de los fallos de tutela, según el comunicado del 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: *Comuníquese a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR. S.A.S. EP.S. “EPS FAMISANAR SAS, para que envíe a este Despacho Judicial copias de lo ordenado en el fallo:*

a. Pago de las incapacidades generadas con posterioridad a los 540 días iniciales documentadas y las que se sigan generando hasta que el Fondo de Pensiones realice los trámites administrativos necesarios para reconocer y pagar las prestaciones.

TERCERO: *Por Secretaría ofíciase a la cámara de comercio respectiva, para que, en el término de ejecutoria, se acredite la representación legal de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR. S.A.S. EP.S. “EPS FAMISANAR SAS”.*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CUARTO. *Notifíquesele en forma personal y entréguesele copia de la sentencia, del escrito de desacato y de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff0e0a53b1504f433bb908a9bf93f6c190688643dc55e344235569ebb9ac04a**

Documento generado en 19/07/2022 06:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>